



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 7 de Enero de 2026

NÚM. 85

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO QUE EMITE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 06 DE ENERO DE 2026

I. COMPETENCIA

CARLOS TORRES PIÑA, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones que expresamente me confieren los artículos 100, 129, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 34, 43 fracciones I, XVIII, XIX y XLI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas; y, 13, fracciones I y XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas; y,

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece, en su artículo 1, que dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; asimismo, dispone en su fracción V que sus disposiciones son aplicables a las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de unas y otros, cuando realicen dichas operaciones con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. Que la Fiscalía General del Estado de Michoacán es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, conforme a la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica, con competencia para la investigación y persecución de los delitos en el estado, y realizar operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que, por su naturaleza y magnitud, requieren adherirse a los principios y procedimientos establecidos en la citada ley para garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el gasto público.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán establece que el Fiscal General es el Titular de la Institución, ejerce su representación legal, dirige su administración y tiene facultades para expedir la normativa interna necesaria para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y órganos colegiados que la integran.

CUARTO. Que el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Michoacán desarrolla la estructura orgánica y precisa las atribuciones del Titular, incluyendo la emisión de acuerdos, lineamientos y disposiciones administrativas de carácter interno para regular la organización y funcionamiento institucional.

QUINTO. Que con fecha 06 de enero de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Reglamento del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, Novena Sección, número 84, tomo CLXXXIX.

SEXTO. Que el Comité de Adquisiciones constituye un órgano colegiado interno de naturaleza administrativa cuya regulación debe ser congruente con la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y el marco jurídico aplicable en materia de adquisiciones, administración y control del gasto público.

SÉPTIMO. Que, derivado del análisis técnico-jurídico del Reglamento publicado el 06 de enero de 2026, se advierte la necesidad de realizar ajustes estructurales, de técnica normativa y de armonización interna, a efecto de fortalecer la certeza jurídica, la claridad competencial, la trazabilidad de decisiones colegiadas y el blindaje institucional frente a eventuales observaciones del Órgano Interno de Control y de la Auditoría Superior de Michoacán.

OCTAVO. Que conforme al principio de autotutela administrativa y a la potestad reglamentaria interna derivada de la autonomía constitucional de la Fiscalía General, el Titular se encuentra facultado para modificar, derogar o abrogar disposiciones reglamentarias internas previamente emitidas, siempre que medie fundamentación y motivación suficiente.

NOVENO. Que la derogación expresa del Reglamento vigente evita antinomias normativas, previene interpretaciones contradictorias y fortalece el principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su vertiente de debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

III. ANÁLISIS DE NECESIDAD JURÍDICA

La derogación formal del Reglamento publicado el 06 de enero de 2026 resulta jurídicamente procedente y necesaria, en virtud de que:

1. La facultad reglamentaria interna corresponde al Titular de la Fiscalía General, conforme a la Ley Orgánica y al Reglamento Interior,
2. La técnica legislativa exige que, cuando se sustituya integralmente un ordenamiento reglamentario interno, se

establezca cláusula expresa de derogación.

3. La actualización del Reglamento fortalece los principios de legalidad, eficiencia administrativa, control interno, transparencia y rendición de cuentas en materia de adquisiciones.

En consecuencia, se procede a la derogación expresa del ordenamiento.

ACUERDO

PRIMERO. Se deroga en su totalidad el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. En tanto se expide y publica la normativa que regule la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, se restablece la vigencia y aplicación del Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 07 de enero de 2020, en todo aquello que no se oponga a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo al Servicio de las Víctimas y a su Reglamento.

TERCERO. Instrúyase a la unidad administrativa competente para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Las actuaciones iniciadas con fundamento en el Reglamento publicado el 06 de enero de 2026, si es que las hubo, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo determinación fundada en contrario del Comité competente.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será atendido y resuelto por el Comité Interno de Adquisiciones de esta Institución.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Comité Interno de Adquisiciones de la institución, para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente.

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 (siete) días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Así lo acordó y firma el

C. Carlos Torres Piña, Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).